

instituto in Ecclesia Dei, etc.; pero él repone, que no es así; porque la religion de la Compañía, seguramente en fuerza de su instituto, ni es en todo clerical, ni abraza completamente la regularidad, (núm. 111) que, además, contiene tantas singularidades, que se hace justisimamente sospechosa. Añade, que tambien es sospechoso su método de vida, (núm. 134). La acrimina tambien de que *por sus leyes educa alumnos Jesuitas afeminados*, (núm. 120).

Tercero. El Pontífice recomienda al Obispo la Compañía, por haber trabajado tan fructuosamente en la Iglesia de Dios, y trabajar en ella sin intermision. El Obispo responde al Pontífice: que *antes bien es ya gravosa á la Iglesia de Dios*, (núm. 106)—*Que los frutos que produce á la Iglesia de Dios, son los siguientes: la Iglesia es oprimida con la autoridad de la Compañía, bejada con sus opiniones, deprimidas las sagradas religiones, impelidos los príncipes á cosas perniciosísimas; se llena todo el orbe cristiano de discordias; y que, en fin, sus trabajos van á parar hasta promover la idolatria*, (núms. 108, 138 y siguientes).

Cuarto. El Obispo de los obispos ordena á éste, que trate á la Compañía con cariño paternal: pero él le describe á la Compañía universal, como digna de ser borrada del catálogo de las órdenes religiosas, y á sus hijos, como acreedores á ser desatados del vínculo de sus votos, (núm. 163 y siguientes).

Quinto. El Pontífice lo exhorta á que reconozca tener en la Compañía una ayuda utilísima para el régi-

men de su Iglesia; pero él le responde: que antes bien es dañosa á los obispos en el regimen de sus iglesias; diciéndole: *¿Qué importa que ayude en el ministerio á los obispos, si deprime y persigue á los que no son dóciles á sus antojos? ¿Qué importa que enseñe á los pueblos, si los conmueve y los perturba?*

Sexto. El Pontífice le recuerda el amor que profesó á los miembros de la Compañía, y le exhorta á que les restituya su anterior benevolencia: *ut pristinae suae benevolentiae eos restituat*. ¿Qué dice á esto el Obispo? *Confiesa que en otro tiempo amó á los Jesuitas como amigos*, (núm. 8); pero le dá bastante á entender, que ya su amor, respecto de ellos, no puede ser de amistad, por aquellas palabras; „pero ahora los amo como á enemigos.” *Nunc autem diligo ut inimicos*, (ibidem.)

Séptimo. No solo le exige el Pontífice que restituya su antigua benevolencia á la Compañía, sino que además, la fomenta con benignidad; mas él en diversas partes de su Carta le afirma al Pontífice, que no hay mas lugar á nuevas señales de benevolencia, á proteccion y fomento; pues la Compañía por la perversidad de sus miembros, y por su mismo instituto, solo merece, ó ver cambiado éste en otro mas rígido y austero, ó ser herida con el rayo de la disolucion: (números 163 y siguientes.)

Octavo. De aquí se infiere, que el Obispo no tenia el zelo, la piedad y solicitud pastoral que se prometian de él la Congregacion y el sumo Pontífice. Zelo,

piedad y solicitud pastoral, que debian producir, como frutos propios, las cosas encargadas, y tan seriamente recomendadas en esta amonestacion. *Piedad* probada en la piedra de toque de la obediencia: *zelo y solicitud pastoral*, susceptible del impulso que á un Pastor particular diera el supremo; al obispo de Puebla, el Obispo del Mundo. Hasta aquí el Promotor.

Mas. Si la Carta Inocenciana es del Sr. Palafox, no solo habria sido su autor desacatado con el Pontífice, sino inconsecuente y contradictorio consigo mismo. Llenas están sus obras de elogios de la Compañia y de los Jesuitas. El que quiera verlos reunidos, y observar la contraposicion que forman con dicha Carta, lea en la obra ya citada de la Causa de Beatificacion el Sumario objeccional del Promotor de la fé, en el tom. 1.º part. 1.ª desde la pág. 592 § 5406, y encontrará mas de treinta lugares extractados por el orden de las fechas en que se escribieron, antes y despues de las controversias de Puebla; y á la pág. 602, hallará cuatro cotejos diversos de estos lugares, con las injurias que en dicha Carta se prodigan á todos los Jesuitas, á los de Puebla, y al instituto mismo. Nosotros por la brevedad solo pondremos aquí uno ú otro.

Primero. En la Carta que escribió su Illma. al P. Juan Bueras, Visitador de la Compañia de México á 26 de Marzo de 1655 (es decir, un año antes de aquellas controversias) quejándose de que los Jesuitas se habian retirado de su palacio, desde que publicó su memorial sobre diezmos, se dice lo siguiente: „Estimo

„yo tanto á los hermanos coadjutores de la Compañia, „como á los Prelados de las mas graves religiones... Yo, „Padre mio, ya sé cuanto puedo saber de esa religion; „gran santidad, perfeccion, espíritu en la comunidad y „en los particulares. Hace muchos años que esto me „consta, y hoy mas que nunca, para creerlo: así es que „los amo mucho, y deseo valerme de ellos... Mi ansia „ha sido tener ocupados en mi obispado dos ó tres reli- „giosos de la Compañia en diversas misiones... Valía „me de estos Padres en todo lo espiritual, en que el zelo „de un Prelado necesita ministros cuerdos, ejercitados y „acreditados... Una religion tan amable y tan santa como la de la Compañia, no es justo pierda por la des- „templanza de cualquiera de sus hijos, que como hom- „bres puedan desviarse de la regla, humanidad y agrado de su Santo Fundador y profesion.... Dios permí- „te esto para humillarme, y que conozca bien lo que „soy, supuesto que una religion que á todos guia, consuela y calienta, solo á mí me desconsuela; amándola „yo tanto y no deseando sino valerme de ella para lo „que mas aprecio, que es el bien de las almas... Si „S. P. Rma. quisiere informarse de cómo ha sido recibido en esta Nueva España el libro (del P. Calderon) encontrará, que cuantos amamos ese santo instituto nos hemos desconsolado, de ver que se imputa „al cuerpo de una santa religion, la falta de un particular, que escribe con mas calor, y menos consejo, „á lo que parece, del que convenia... Logro grandísimo consuelo de tratar á los hijos de esa sagrada reli-

„gion, favorecerlos y protegerlos; sin que á ello me
 „estimule otra cosa, que el amor de Dios y del pró-
 „mo, y un particular afecto á personas tan santas. Pues
 „yo, aunque sea malo, deseo sin embargo sumamente
 „hacer buenos á mis súbditos, y tengo un amor entra-
 „ñable á los que aman y sirven á Dios con la perfec-
 „cion con que lo aman y sirven los hijos de esa san-
 „ta religion. Todos los religiosos que vienen á mi
 „palacio, no tratan sino cosas literarias, ó de espíritu,
 „de edificacion, de reforma de costumbres, de evitar
 „pecados y promover virtudes.”

Segundo. En el prefacio de su Defensa canónica,
 trabajada en 1652, le dice al Rey de España: „La re-
 „ligion de la Compañia del Santo Nombre de Jesus,
 „es un instituto admirable, docto, útil, santo, y digno
 „de grande amparo, no solo de V. M., sino de los mis-
 „mos obispos de la Iglesia; y por los muchos servicios
 „que ha prestado ella, resplandece entre todas las reli-
 „giones, no excediéndolas en méritos, sino por irlas imi-
 „tando con el ilustre ejercicio de su santa profesion. Há
 „mas de cien años que son útiles operarios de los obis-
 „pados y el clero.” En su obra titulada: *Direccion de*
Pastores, que retocó un año antes de su muerte, en
 1658, dice en la parte 1.^a cap. 6.^o art. 4.^o: „Y use
 „mucho de los Padres de la Compañia, cuya erudi-
 „cion y perfeccion, y la esencia de su instituto, es uno
 „de los mas eficaces y útiles medios para cumplir los
 „obispos con buena parte de tantos y tan graves car-
 „gos como los que comprende su gobierno.”

Tercero. En su Vida interior, que es una de sus
 últimas obras, dice, hablando con Dios: „En ellos
 „(los Jesuitas) no tendreis que perdonar. Bien sa-
 „beis, Jesus mio, que esto que digo, lo siento como
 „lo digo.”

Cuarto. Pero, sobre todo, quejándose los Jesuitas
 al Rey en el *Memorial* tantas veces citado, de que en
 la Carta se atacaba su instituto, y se proponia el que
 se les redujese á clérigos; el Sr. Palafox niega, en
 sus Satisfacciones, núm. 475, haber dicho tal cosa:
 „Está tan lejos de formar dictámen este Prelado, que
 „la Compañia se reduzca á clérigos seglares... que an-
 „tes bien tiene á esta sagrada religion por utilisima,
 „conservándola sus hijos en los términos de su santo
 „instituto.” Y poco antes, dice: „puede asegurarles
 „que lo que hubiese escrito, lo dirá, si se ofreciese,
 „en un Concilio general de obispos.” ¿Las especies
 que hemos transcrito del autor de las Cartas, se po-
 dian decir y sostener en un Concilio, sin irreverencia
 del santo Concilio general de Trento, y estando pro-
 hibido con pena de excomunion mayor el impugnar y
 censurar el mismo sagrado instituto de la Compañia
 de Jesus; todo lo que sabia perfectamente el Sr. Pala-
 fox? Luego este Sr. tenia sentimientos absolutamente
 contradictorios á los del autor de la Carta, y desmiente
 en forma los que él le ha atribuido. Pero baste de
 esto por ahora, pues no nos permiten mas los límites
 de una simple Introduccion. Cuando publiquemos cual-
 quiera de las impugnaciones que se han hecho á esa Car-

ta, verá el público otras innumerables y aun mas torpes contradicciones; bastándole por hoy esos pocos ejemplos, para inferir por la uña el tamaño del Leon.

Ni deben admirar esas contradicciones cuando en la misma Carta hay tantas, no solo de unos párrafos á otros, pero aun en un solo y un mismo párrafo; (v. gr., para no fastidiar): hemos ya visto, que en el párrafo 26 dice, que presentaron al Cabildo las licencias, y que *cuatro eran de sus predecesores*; olvidado de esto dice en el 34 al principio: „Siéndome cosa evidente que predicaban y confesaban sin licencias;” y en el 25: „A mí me constaba ciertisimamente, que „no tenían licencias mias, ni de mis antecesores;” (1) y concluye el párrafo diciendo: „Recibí las licencias „que me presentaron, y aprobé las que hallé haber „sido concedidas por mis predecesores; bien, que estas eran pocas.” ¿Cómo se podrá componer aquella evidencia con esta exhibicion, referidas en el mismo número y párrafo? En el 168 supone á la Compañía en su primitivo fervor, y relajada al mismo tiempo; á saber, cuando dizque la reprendió Clemente VIII.; y lo que es mas, en su primitivo fervor, á los cincuenta años de nacida; y relajada cuando apenas habia nacido. En el núm. 122 confiesa, que es santa y honesta la profesion de los Jesuitas, y que con ella

(1) Despues le veremos confesar, que á lo menos doce Padres tenían licencias suyas, ó de sus antecesores. Véase un documento que insertaremos á lo último, en que aprobó las licencias, en las originales mismas que se le presentaron; juntas con los privilegios.

resplandecen entre las demás religiones: (palabras, que el traductor español tuvo á bien suprimir): *Cum professione inter caeteras fulgeant religiones*; y en seguida dice: que por este tenor de vida se deja el camino estrecho que enseñó Jesucristo para salvarse, por seguir el ancho suavizado con los alhagos de la carne: (palabras tambien suprimidas en la traduccion): *Corporis illecebris suaviori*. ¿Y será santa y honesta una profesion que debe llevar al infierno? (1) ¿No podremos exclamar aquí como S. Gerónimo, hablando de Rufino: *¿Quid facimus quod in eisdem locis, atque ut ita dicam, in consequenti penè capite, sententia contrarii sensus invenitur inserta?*

Ni de lo dicho hasta aquí tomen pretesto nuestros contrarios para preguntarnos en tono admirativo, ¿si

(1) Cotéjese esto y lo de las singularidades, con lo que dice el mismo Sr. Palafox en su carta al P. General de los Carmelitas, acompañándole la Inocenciana: *Compañía, cuyo único esplendor consiste en la observancia de sus primitivas reglas, que tan discreta y espiritualmente fueron establecidas por su Santo Fundador*. (Sumar. objec. tom. 1. part. 1. §. 3425). ¿Y serán discretas y espirituales unas reglas que separan del camino estrecho, y contra las que falla todo hombre medianamente instruido, y amante de la sencillez cristiana; y que tiene los demás vicios que les objeta la Inocenciana? Tampoco cuadra bien con ésta, lo que en la Vida interior refiere el Sr. Palafox; y es, que entre varias peticiones que hacia á diversos Santos, á S. Ignacio le pedia *vida regular*. ¿Cómo elegir para esto entre los Santos Fundadores al que formó una religion, que ni es *clerical ni regular*; una religion que no pudo conservar su primer espíritu, ni por corto tiempo, pues apenas nacida se relajó; ó mas bien, que estaba relajada, aun cuando duraba en su *primitivo fervor*; y con razon, como que por su constitucion profesaba una vida muelle y sensual, y seguía el camino ancho de la perdicion, y no el estrecho que enseñó Jesucristo!

no fueron ciertos los gravísimos disturbios ocurridos en Puebla entre los Jesuitas y el Obispo? Pues responderemos: que sí lo fueron; y que llegaron hasta el grado de escándalo. Pero, lo primero: ¿los individuos que ahora dos siglos tenían los colegios Jesuitas de Puebla, eran los Jesuitas de toda esta América? ¿Eran los de todo el mundo? ¿Eran la *sagrada Compañía de Jesus*? ¿Eran los Jesuitas de hoy? Pues ¿con qué justicia, por un hecho singular de ahora doscientos años, se quiere denigrar á toda una sagrada religion, y herir con anatema á sus actuales hijos? ¿Por qué no se hace la justicia y distincion que hace el mismo autor de la Carta Inocenciana, de mayo de 647, cuando dice: que solo habla de aquellos Jesuitas: son sus palabras. „En estas provincias, que „solo de ellas hablo;” y poco despues: „No afean la „hermosura de la Compañía los defectos de algunos „de sus hijos, ni de los que tiene en esta provincia;” y lo que vimos antes, que escribió al Padre Visitador Bucras, sobre el sentimiento que le causaba que se atribuyera al cuerpo de tan santa religion la falta de algun individuo. Lo segundo, preguntamos: ¿y á esos disturbios de Puebla dieron causa los Jesuitas? ¿Fueron ellos los culpables? Lo cierto es, que los informes que sobre los sucesos se dieron de aquí á Roma y á España, les fueron favorables; como ya hemos indicado, y acredita la carta transcrita del Sr. Arzobispo de México. Lo cierto es, que el Rey de España, en cuyo Consejo se ventilaron tambien muy de

tenidamente estos asuntos, se sorprendió de la conducta de su Illma.; se dió por *muy mal servido* de cuanto en esto se habia obrado; le escribió que debió buscar medios mas justificados y decentes (1); y á consecuencia trató de que á su nombre no se diera favor á las pretensiones del Sr. Palafox; como consta de su carta al Cardenal Albornóz, que pondremos despues; lo llamó á Madrid, ordenándole, hasta por ocho veces, que se fuera; á pesar de su larga resistencia; lo tuvo allí detenido tres años, en los que instó mucho, pero inútilmente por volver á la Puebla; y lo destinó por fin, y contra su voluntad, al pequeñísimo obispado de Osma. Cual fué el concepto que formó el Rey de la culpabilidad en los Jesuitas de Puebla, lo manifiesta inequívocamente la carta que dirigió á dicho Sr. Obispo, siéndolo ya de Osma, y con ocasion de los disturbios que comenzaban á nacer entre él y el Cabildo; carta, cuya conclusion es la siguiente: „Acordaos, que cuando venisteis á España, hallasteis quieto el estado „eclesiástico, y de lo que *por vuestro proceder se „inquietó en las Indias*. Moderad lo ardiente de „vuestro zelo; que de no hacerlo, se pondrá el re- „medio que convenga.” Y posteriormente, Carlos II., en atencion á dicha Carta Inocenciana, se negó, con parecer de su Consejo supremo, á las instancias que le hicieron los promovedores de la Causa de Beatificacion, para que interpusiera nuevas súplicas en

(1) Véase la Real Cédula de 2 de junio de 1748, que copiaremos despues.

favor de la misma (1). Todo lo dicho consta en varios parages de la Causa de Beatificacion, con los documentos originales comprobantes; y aun el mismo Sr. Obispo refiere alguna parte en su Vida interior, singularmente en el cap. 44.

En Roma fué igualmente desatendida la Carta Inocenciana. Dos eran sus objetos principales; segun ella misma los clasifica en el párrafo 101, y segun indica su misma division en dos partes: el objeto de la primera, que se forma de los cien primeros párrafos, está claramente expreso en el 97: mil palabras anticipadas y bien combinadas con artificiosa elocuencia, y con poner siempre á la vista *báculos, roquetes, mitras*, vienen á dirigirse, en su último resultado, á que uno de los Jueces conservadores, (que aun vivia) y algunos otros regulares (Jesuitas) publicamente sean absueltos por el propio Obispo en cualquier parte que se halle; y que esto se haga manifesto á todos (2).

(1) Véase el Sumario objecciona ya citado, en el §. 3654.

(2) Esto queria decir, que los excomulgados fueran á Madrid, pues allá se iba á trasladar el Sr. Palafox, en virtud de las repetidas y estrechas órdenes del Rey, al tiempo en que escribió esto. Tal pretension, era sin duda, exorbitante; y como dice bien el Promotor de la fé, nunca se ha oído en los siglos anteriores, y muestra mas bien deseo de venganza, que de un justo y arreglado castigo. *Novum, profecto, à saeculoque inauditum, punitiois, seu verius vindictae genus, postulatum hic video, ut exulantem Episcopum aliasque in mundi plagas abeuntem, qui ab illo excommunicati essent, absolutionis causa sequerentur.* Sumar. obj. tom. 4. part. 1. párraf. 3180. Acaso para libertar al autor de la Carta de esta fea nota (que resalta mas en vista de la fingida moderacion que aparenta el párrafo 100), se cuidó de poner en la traduccion castellana: en cualquiera parte que se hallen; refiriéndose á los exco-

Habia sido en efecto, uno de los principales objetos del estrepitoso pleito sostenido en Roma por siete años, que las censuras fulminadas por el Obispo en la forma mas solemne é imponente, se declarasen válidas; sin embargo, por lo que toca á la de los Jueces conservadores, nunca la Sagrada Congregacion la mencionó ni consideró; y así en esta parte la pretension de la Inocenciana fué enteramente desechada. Poco menos sucedió con la de los Jesuitas (1); como lo muestra la última sentencia dada en este asunto á 29 de abril de 1655, comunicada al Sr. Palafox en carta que de orden de la misma Congregacion le escribió el Cardenal Spada en estos términos.

Habiendo examinado con toda exactitud y madurez, esta Congregacion particular, á quien su Santidad comisionó para decidir las controversias entre V. I.

mulgados; pero el texto latino, que es el original, dice: *A proprio Episcopo, ubicumque is fuerit, absolvantur.* Y, en efecto, el absolverlos donde se hallaran, no era medio tan directo para hacer llegar la absolucion á noticia de todos, como un viage público de varios individuos desde esta América hasta Madrid, con solo el objeto de ser absueltos de una censura. Ademas, no pudo el Obispo pedir que fueran absueltos por el mismo en donde quiera que se hallasen los excomulgados; porque era comprometerse á ir él en persona á buscarlos, lo que no le era muy decoroso; pero á esto le comprometen los traductores cuando añaden, que esto se hace para que así llegue á noticia de todos; cuando en el texto original solo se habla de divulgar por el mundo la noticia de la absolucion. *Idque omnibus pateat.*

(1) El Promotor fiscal, hablando de esta sentencia, se explica así: *Verum Innocentius et ultricem hanc, immodicamque petitionem nihili fecit; (la de que fueran á Madrid á ser absueltos) et ejus censuras, instituto in id quater judicio ratas non habuit.* Ubi supra, párraf. 3181.

y los Padres de la Compañía de Jesus, los procesos formados y las actas remitidas por vuestra mano; determinó que os manifestase, que en cuanto á las censuras en que alguno de los mismos religiosos acaso pudiera haber incurrido, deis facultad á los superiores residentes en esos colegios; pero de palabra, privadamente y sin ningunos testigos, de absolver de las censuras á cualquiera de ellos que se sienta comprendido; mas de tal manera, que para conservar mas la caridad el mandato presente, ni lo divulgéis, ni permitáis á otro que lo manifieste; comunicándo-seos la facultad necesaria y oportuna, cuanto se requiera para este fin.

Ahora bien: todas las fórmulas con que se expresa la Sagrada Congregacion; esto es, el remitir á la propia conciencia el juzgar de las censuras acaso incurridas; la absolucion delegada á los propios superiores; los modos tan secretos que en este particular se prescribieron, hacen conocer claramente, que ninguna causa cierta y legítima para que se incurrieran en las censuras se presentó á la Sagrada Congregacion.

La parte segunda de la carta recuerda á aquellos Padres el respeto que deben tener y mostrar por su parte á la dignidad episcopal. *Ademas, asi como la misma Congregacion desea que los dichos Padres de la Compañía de Jesus sean amonestados seriamente, que procuren manejarse con toda politicu y atencion respecto de la dignidad y méritos de V. I.; sin las cuales, por razon de su mismo instituto, de ninguna manera pue-*

den ocuparse en la salvacion de las almas. Sigue, finalmente la tercera, la cual es una advertencia al Sr. Obispo, y un elogio para los Jesuitas: *Asi tambien exhorta eficazmente á V. S. I., que con aquella estimacion que conviene á tan laudable y util orden, aprecie y proteja á esta religiosa familia que trabaja con tan grande fruto en la viña del Señor. Para que con el mutuo consentimiento de los ánimos, la mayor gloria de Dios y la fé ortodoxa se propague abundantemente entre esas nuevas plantas. ¿Y sería para la mayor gloria de Dios y mejor propagacion de la fé, el que el ánimo de un Obispo que se ostentaba tan zeloso, se conformara con el de los Jesuitas, si ellos fueran tales cuales los describe la Inocenciana? ¡Ah! ¡con cuanta razon el Promotor de la fé afirma, que con semejante respuesta quedó, no solo desairada sino reprochada aquella Carta; así como habia sido condenada antes de escribirse, por la primera amonestacion hecha á su autor en 16 de abril de 1643, que pusimos ya antes á la pág. 40 y glosamos en las siguientes!*

Pues, por fin, preguntarán algunos, ¿esas Cartas Inocencianas son, ó no son del Sr. Palafox? Bien sabemos cual de los dos extremos es el cierto; pero no á nosotros, sino á los editores de ellas corresponde elegir el que les acomode, y echar sobre sí las graves consecuencias de la eleccion.

Si escogen la negativa, hacen traicion á sus intentos, pues privan á las calumniosas Cartas del barniz de un nombre tan respetable, bajo del cual quisieron ha-